



**ANTEPROYECTO DE REFORMA AL ESTATUTO DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA**

Disposición vigente	Disposición reformada
<p>Artículo 8. Para una mejor comprensión del Estatuto se atenderán los términos siguientes:</p> <p>I. Términos comunes al Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Rama Administrativa [...]</p> <p>Estructura no básica: [...]</p> <p>Hostigamiento laboral: [...]</p>	<p>Artículo 8. Para una mejor comprensión del Estatuto se atenderán los términos siguientes:</p> <p>I. Términos comunes al Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Rama Administrativa [...]</p> <p>Estructura no básica: [...]</p> <p>Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género: Documento que debe presentar quien ingresa, asciende o se promociona en el Servicio Profesional Electoral Nacional en los sistemas del Instituto y de los OPLE, o a la Rama Administrativa, en el que declara de buena fe que no tiene antecedentes ni registros de condena por conductas infractoras de violencia familiar y/o doméstica, delitos sexuales y/o morosidad alimentaria.</p> <p>Hostigamiento laboral: [...]</p>
<p>Artículo 93. Las personas interesadas en ingresar a la Rama Administrativa del Instituto deberán cumplir, adicionalmente a lo que establece el perfil del cargo o puesto, los requisitos siguientes:</p> <p>I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de los derechos políticos y civiles;</p> <p>II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;</p> <p>III. No haber sido registrada como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la fecha de designación;</p>	<p>Artículo 93. Las personas interesadas en ingresar a la Rama Administrativa del Instituto deberán cumplir, adicionalmente a lo que establece el perfil del cargo o puesto, los requisitos siguientes:</p> <p>I. a VIII. [...]; y</p> <p>IX. Presentar con firma autógrafa, el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>

Disposición vigente	Disposición reformada
<p>IV. No ser o no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación;</p> <p>V. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público o no haber sido destituida del Instituto;</p> <p>VI. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;</p> <p>VII. Acreditar, por los medios que el Instituto estime convenientes, los conocimientos y habilidades requeridos para el adecuado desempeño del cargo o puesto al que aspira, y</p> <p>VIII. Presentar la documentación comprobatoria que se le requiera para solicitar su Ingreso a la Rama Administrativa del Instituto.</p>	
<p>Artículo 131. El personal que sea removido del cargo o puesto que haya obtenido por ascenso, en cumplimiento de una sentencia de un órgano jurisdiccional, será reinstalado en la plaza que hubiese ocupado anteriormente, siempre y cuando ésta se encuentre vacante.</p>	<p>Artículo 131. El personal que sea removido del cargo o puesto que haya obtenido por ascenso, en cumplimiento de una sentencia de un órgano jurisdiccional, será reinstalado en la plaza que hubiese ocupado anteriormente, en los términos o modalidades previstas en la normativa aplicable.</p>
<p style="text-align: center;">No se contempla</p>	<p>Artículo 188 bis. En el supuesto de que una persona que labore en el Instituto haya sido seleccionada como ganadora para ocupar una plaza vacante del Servicio a través de concurso o certamen interno, y en el caso que tal designación sea revocada por una autoridad jurisdiccional, dicha persona será reinstalada en la plaza que ocupaba con anterioridad y, de no ser así, preferentemente en la vacante más cercana en el mismo nivel y cargo o puesto para el que concursó.</p>
<p>Artículo 201. Para ingresar al Servicio, toda persona interesada deberá cumplir los siguientes requisitos:</p>	<p>Artículo 201. Para ingresar al Servicio, toda persona interesada deberá cumplir los siguientes requisitos: I. a X.</p>

Disposición vigente	Disposición reformada
<p>I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</p> <p>II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;</p> <p>III. No ser militante de algún partido político;</p> <p>IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;</p> <p>V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;</p> <p>VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;</p> <p>VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;</p> <p>VIII. No haber sido separado del Servicio o del Instituto por alguno de los supuestos previstos en las fracciones I o del VI a la XII del artículo 243, dentro del año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria del Concurso Público respectiva.</p> <p>IX. Cumplir los requisitos del perfil del cargo o puesto, conforme al Catálogo del Servicio para el sistema del Instituto, y</p> <p>X. Aprobar las evaluaciones y procedimientos que se determinen para cada una de las vías de ingreso.</p>	<p>[...]; y</p> <p>XI. Presentar con firma autógrafa el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>Asimismo, deberán presentar el referido formato las personas que participen en los demás mecanismos y procedimientos de reingreso y reincorporación; promoción y ascenso del Servicio.</p>
<p>No se contempla</p>	<p>Artículo 390 bis. En el supuesto de que una persona que labore en el OPLE haya sido seleccionada como ganadora para ocupar una plaza vacante del Servicio a través de concurso o certamen interno, y en el caso que tal designación sea revocada por una autoridad jurisdiccional, dicha persona será reinstalada en la plaza que ocupaba</p>

Disposición vigente	Disposición reformada
<p>Artículo 402. Para ingresar al Servicio, toda persona interesada deberá cumplir los requisitos siguientes:</p> <p>I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</p> <p>II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;</p> <p>III. No ser militante de algún partido político;</p> <p>IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;</p> <p>V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;</p> <p>VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;</p> <p>VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;</p> <p>VIII. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;</p> <p>IX. No haber sido separado del Servicio o del OPLE por alguno de los supuestos previstos en las fracciones I o del VI a la XIII del artículo 434, dentro del año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria del Concurso Público respectiva,</p> <p>X. Cumplir los requisitos del perfil del cargo o puesto, conforme a las disposiciones del Catálogo del Servicio aplicables al organismo en cuestión, y</p> <p>XI. Aprobar las evaluaciones y procedimientos que se establezcan en la convocatoria respectiva.</p>	<p>con anterioridad y, de no ser así, preferentemente en la vacante más cercana en el mismo nivel y cargo o puesto para el que concursó.</p> <p>Artículo 402. Para ingresar al Servicio, toda persona interesada deberá cumplir los requisitos siguientes:</p> <p>I. a XI. [...]; y</p> <p>XII. Presentar con firma autógrafa el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>Asimismo, deberán presentar el referido formato las personas que participen en los demás mecanismos y procedimientos de reingreso y reincorporación; promoción y ascenso del Servicio.</p>

Disposición vigente	Disposición reformada
<p>Artículo 486. El ingreso a la Rama Administrativa de los OPLE será a través del proceso de reclutamiento, selección y contratación de aspirantes que determine cada organismo y estará sujeto a su presupuesto disponible.</p>	<p>Artículo 486. El ingreso a la Rama Administrativa de los OPLE será a través del proceso de reclutamiento, selección y contratación de aspirantes que determine cada organismo y estará sujeto a su presupuesto disponible.</p> <p>Además de lo anterior, se deberá establecer como un requerimiento adicional, presentar con firma autógrafa, el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>